



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Conjuez Sustanciador: **ALVARO JANNER GELVEZ CÁCERES**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio del dos mil quince (2015)

Rad. : 54-001-23-33-000-2013-00376-00  
 Actor : Irma Josefina Mora Grandas  
 Demandado : Nación – Procuraduría General de la Nación  
 Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Procede la Sala a resolver de plano el impedimento planteado por el doctor Eduardo José Gálvis Ursprung, en su condición de Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos, visto a folio 92, para conocer del presente proceso, conforme lo siguiente:

### 1. De la causal de impedimento planteada y su trámite

El Doctor Eduardo José Gálvis Ursprung, en su condición de Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos adscrito al Tribunal Administrativo de Norte de Santander, informa que se encuentra incurso en la causal 1ª de impedimento prevista en el artículo 150 del C.P.C., por tener un interés indirecto en las resultas del proceso, aplicable al Ministerio Público por extensión ordenada en el artículo 161 del C.C.A., según la modificación introducida por el artículo 53 de la Ley 446/98, por tener un interés indirecto en el trámite del mismo, por encontrarse en la misma situación fáctica planteada en la solicitud por desempeñarse como Procurador 24 Judicial II Administrativo de Cúcuta y tener la misma pretensión de reconocimiento salarial del 80% devengado por los Magistrados de las Altas Cortes.

### 2. Consideraciones y fundamentos del Despacho

Para decidir el impedimento planteado por el doctor Eduardo José Gálvis Ursprung, Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

#### 2.1.- Causal de impedimento invocada

Lo es la consagrada en el numeral 1º del artículo 150 del C.P.C., que establece lo siguiente:

***“Artículo 150.- Reformado. Decreto 2282 de 1989, art. 1º mods. 76 y 88. Son causales de recusación las siguientes:  
 (...)***

*1a. Tener el juez, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés directo o indirecto en el proceso...”*

## **2.2.- Del caso concreto**

En el presente proceso, el doctor Eduardo José Gálvis Ursprung, en su condición de Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos, presenta impedimento para actuar, toda vez que se encuentra incurso en la causal 1ª de recusación contemplada en el art. 141 del C.G.P., por tener un interés indirecto en el trámite del mismo, por encontrarse en la misma situación fáctica planteada en la solicitud por desempeñarse como Procurador 24 Judicial II Administrativo de Cúcuta y tener la misma pretensión de reconocimiento salarial del 80% devengado por los Magistrados de las Altas Cortes.

Observa la Sala que en el caso sub lite la solicitud de impedimento y recusación, se ajustan a lo establecido en los art. 130 y 131 del C.P.A.C.A. y numeral 1º del art. 141 del C.G.P., pues como lo manifiesta el Dr. Eduardo José Gálvis Ursprung, sí tiene un interés indirecto en las resultas del presente proceso, pues él ostenta un cargo de la misma calidad y categoría que la demandante, en consecuencia tendría los mismos derechos.

Por las razones expuestas, se aceptará el impedimento propuesto por el mencionado funcionario y como consecuencia de ello, se le separará del conocimiento del proceso de la referencia.

Ahora bien, de conformidad con el art. 133 y 134 del C.P.A.C.A., que establece que en caso de aceptar el impedimento planteado, se dispondrá su reemplazo por quien le siga en turno; procederá el Despacho a designar al Dr. Jairo Augusto Pérez Aranguren, Procurador 23 Judicial II Administrativo, como nuevo Procurador para el presente proceso, en reemplazo del Dr. Eduardo José Gálvis Ursprung.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander Sala, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Acéptese** el impedimento planteado por el doctor Eduardo José Gálvis Ursprung, Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: Comuníquese** la presente decisión al citado funcionario, para su conocimiento y fines pertinentes.

**TERCERO: Designese** al Dr. Jairo Augusto Pérez Aranguren, Procurador 23 Judicial II Administrativo, como nuevo Procurador delegado para el presente

proceso, en reemplazo del Dr. Eduardo José Gálvis Ursprung, para lo cual se le deberá comunicar tal decisión, para su conocimiento y fines pertinentes.

**CUARTO:** Ejecutoriada la presente decisión, ingrese inmediatamente el expediente al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Esta providencia fue aprobada en Sala de Conjueces del veintidós (22) de junio de 2015.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO JANNER GELVEZ CÁCERES**  
Conjuez



**JOSE VICENTE CARVAJAL SANDOVAL**  
Conjuez

